



## **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS** con más de 60 años de experiencia es un centro de investigación en ciencias sociales autónomo y sin fines de lucro, desde el cual un grupo plural e interdisciplinario de profesionales se dedica a la producción de conocimiento sobre el Perú y América Latina. Nuestra misión es promover y desarrollar actividades de investigación, contribuir con las políticas públicas y crear espacios de debate y diálogo sobre el país.

**EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS** considera que la seguridad y la salud en el trabajo es la base sobre la que se asienta los procesos de la organización. Con el fin de cumplir con esto, hemos establecido los siguientes compromisos:

- Asegurar la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- Proteger la salud y seguridad de los trabajadores, así como de clientes, proveedores y visitas.
- Cumplir con las normas legales y otros requisitos vigentes relacionados con la seguridad y salud ocupacional.
- Promover la formación y capacitación de nuestro personal en seguridad y salud en el trabajo, así como el comportamiento responsable.
- La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Propiciar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, involucrando a todos los trabajadores de la organización.
- El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo está integrado con los otros sistemas de gestión de la organización.

  
NATALIA GONZÁLEZ CARRASCO  
DIRECTORA GENERAL



**Revisado y aprobado por el Comité de SST el 12 de agosto del 2024.**

**Revisado y aprobado por el Consejo Directivo IEP en agosto del 2024.**



# **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS**





## **ÍNDICE**

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PERUANOS**
- III. OBJETIVOS Y ALCANCES**
- IV. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
  - A. Liderazgo y compromiso
  - B. Política del Sistema DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**
  - A. Funciones y Responsabilidades
  - B. Organización Interna de Seguridad Y Salud en el Trabajo
  - C. Implementación de Registros y Documentación del sistema de Gestión
- VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES**
- VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS**
- VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA**
- IX. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**
- X. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO**
- XI. ANEXOS**



## **I. INTRODUCCIÓN**

La seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, siendo así, constituye uno de los componentes fundamentales del desarrollo de un país; a su vez refleja el estado de progreso de una sociedad, preponderando la protección del derecho a la salud y la vida, los cuales constituyen los fundamentos principales del ser humano; visto así, un individuo sano se constituye un factor muy importante en los procesos productivos, por ello que el Estado tiene la obligación y el deber de proteger la vida saludable, física, mental y socialmente, es decir, condición al disfrute de los demás derechos humanos, preponderando la salud que es un componente esencial y presupuesto de la vida y la seguridad en el trabajo, por lo que con una adecuada protección de la salud se preservará el derecho a la vida y se impedirá el deterioro en la calidad de vida.

## **II. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DEL INSTITUTO**

El Instituto de Estudios Peruanos (IEP) es una institución privada dedicada a la investigación, la enseñanza y la difusión de los estudios sociales sobre el Perú y otros países de América Latina. Las actividades que realiza buscan contribuir al desarrollo económico con equidad, al fortalecimiento de las instituciones democráticas y al reconocimiento de la riqueza de la diversidad del Perú. Por sus fines, el IEP es ajeno a toda actividad religiosa, partidaria o lucrativa.

El IEP cuenta con un solo turno de trabajo, nuestro local principal ubicado en la cuadra 6 de la Avenida Horacio Urteaga en Jesús María es de tres (03) pisos y abarca un área construida de 1,200 m<sup>2</sup>.

El IEP cuenta con dos sedes adicionales ubicadas en la cuadra 22 de la Av. Arnaldo Marques en Jesús María y un almacén de libros ubicado en el distrito de San Martín de Porres, todas en la ciudad de Lima.



### **III. OBJETIVOS Y ALCANCES**

#### **OBJETIVOS.**

**Art. 1º** El presente reglamento tiene por objeto establecer los estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo que se deben cumplir de acuerdo a la ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus disposiciones complementarias, así como aquellas otras de carácter sectorial que regulan las actividades desarrolladas por la empresa, en lo que resulten aplicables.

**Art. 2º** El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivos:

- a) Garantizar adecuadas condiciones de seguridad y salud a todos los trabajadores.
- b) La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuestas a situaciones de emergencias.
- c) Promover mediante la aplicación de este reglamento una cultura de prevención de riesgos laborales de todo el personal del IEP, tanto administrativos, técnicos, obreros, contratistas y visitantes.
- d) Proteger a los trabajadores, las instalaciones y bienes de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención de riesgos y seguridad entre los trabajadores, contratistas, subcontratistas y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de los centros de labores.

#### **ALCANCE**

**Art.3º** Este Reglamento se aplica a todas las actividades en el Instituto de Estudios Peruanos, desarrolladas por los trabajadores en sus centros de trabajo y con ocasión de sus relaciones laborales. También, en lo que fuera aplicable legalmente, a los trabajadores de los contratistas, subcontratistas, aquellos que se encuentran sujetos a convenios de modalidades formativas, proveedores, visitantes y otros mientras se encuentran en sus instalaciones o fuera de ellas en ejecución de su prestación con relación al IEP, estando todos comprometidos a velar por su estricto cumplimiento.



#### **IV. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

##### **A. LIDERAZGO Y COMPROMISO**

- El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de la alta dirección del Instituto de Estudios Peruanos, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización.
- La alta dirección del Instituto de Estudios Peruanos, delega las funciones y la autoridad necesaria al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a su vez rinden las cuentas de sus acciones y seguimiento. Ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

##### **La Dirección General del Instituto de Estudios Peruanos, se compromete:**

- a) A liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar en concordancia con las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
- h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo
- j) Respetar y cumplir las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



## **B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La política de seguridad y salud en el trabajo Instituto en el Estudios Peruanos tiene como fin garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal de nuestra organización, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades, accidentes e incidentes relacionados con el trabajo.

El Instituto de Estudios Peruanos está comprometido con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país.

Considera que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo.

## **V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

### **A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

#### **DEL INSTITUTO:**

**Art. 4º** El Instituto asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo; y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a) El Instituto será responsable de la prevención y conservación del local de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) El Instituto instruirá a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c) El Instituto desarrolla acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- d) El Instituto proporcionara a sus trabajadores de los equipos de protección personal de acuerdo con la actividad que realicen necesarios para evitar accidentes.



- e) El Instituto promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f) Dar facilidades y estimular al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Implementar las recomendaciones brindadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) El Instituto practica los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores y de acuerdo a la normativa legal vigente.
- i) Guardar la confidencialidad que corresponda respecto de los resultados de los exámenes médicos realizados a los trabajadores.
- j) Brindar a los miembros trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones.
- k) Garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.
- l) Adoptar medidas necesarias para evitar la exposición de los trabajadores en periodo embarazo o lactancia a labores peligrosas.

#### **DE LOS TRABAJADORES:**

**Art. 5º** Todos los trabajadores del Instituto cualquiera sea su relación laboral están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido:

- a) Los trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este reglamento, para su protección o la de las personas y obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedente, aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo
- b) Deben informar a su jefe inmediato, responsables o delegados acerca de las condiciones, actos subestándares o incidentes, así como, en general, todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud la de terceros, o las instalaciones físicas del Instituto, que observe en el desarrollo de sus actividades, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas de corrección del caso.
- c) Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por el Instituto.
- d) Ser informados de las razones de los exámenes médicos y de las investigaciones realizadas en relación con los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, someterse a las evaluaciones médicos ocupacionales de conformidad con la legislación vigente.
- e) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.



- f) Están prohibidas las bromas que dañen el honor de las personas, juegos bruscos y en ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto del alcohol o estupefacientes.
- g) Los trabajadores en el Instituto de Estudios Peruanos, el personal de las empresas contratistas y subcontratistas, así como aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores del Instituto de Estudios Peruanos, son absolutamente responsables de la conservación de su propia seguridad y de su salud personal. Asimismo, deben cumplir con las normas e instrucciones de seguridad contenidas en el presente reglamento, las que sean impartidas por los funcionarios responsables, así como en general observar las normas legales aplicables.
- h) Los trabajadores deben participar de forma proactiva y responsable en las capacitaciones y otras actividades destinadas a prevenir riesgos laborales que organice el Instituto, tales como, difusiones de las normas, programas y planes de seguridad y salud en el trabajo aprobado por el Instituto.
- i) Concurrir obligatoriamente a los programas de capacitación y/o entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo destinados a prevenir los riesgos laborales en el centro y puesto de trabajo o función específica. La capacitación en esta materia se impartirá conforme a las exigencias y formalidades legales.
- j) Es responsabilidad de todo trabajador preguntar a su jefe inmediato de los procedimientos del trabajo seguro de las actividades a realizar y sobre el análisis de riesgos laborales como las medidas de prevención y sistemas de control implementados.
- k) Las enfermedades preexistentes o padecimientos que pueda tener un trabajador deberán ser puestas en conocimiento y notificadas al empleador al momento de ingreso o al momento que sean detectadas por un especialista.
- l) En ningún caso, el trabajador, se deberá transportar en vehículos o trasladarse en maquinarias que no estén diseñados y habilitados especialmente para el transporte del personal. Sobre ello, en caso un trabajador se traslade en un vehículo diseñado y habilitado para el transporte, sólo lo hará, dentro de una cabina del vehículo en función al número de asientos y con su respectivo cinturón de seguridad.

#### **Obligaciones de Contratistas, Terceros, Proveedores y Visitantes:**

**Art.6º** Toda empresa especial de servicios, intermediación laboral, contratistas, terceros y proveedores deberá garantizar:

- a) La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
- b) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentre en el lugar donde fueron destacados.
- c) La contratación de los seguros de acuerdo con las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- d) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Reportar accidentes laborales a las instituciones según normatividad vigente.



- f) Otras que se deriven de la obligación establecida por el empleador principal o usuario en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.

## **B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Art. 7º** El Instituto de Estudios Peruanos contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las exigencias legales.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará conformado por miembros de manera paritaria; esto es, con igual número de representantes del empleador y de los trabajadores; y bipartito; esto es representantes del empleador y de los trabajadores. La designación y elección de los miembros titulares, así como los suplentes, se realizará de acuerdo con las exigencias y disposiciones legales aplicables.

Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los propios e inherentes a la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral los trabajadores reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de



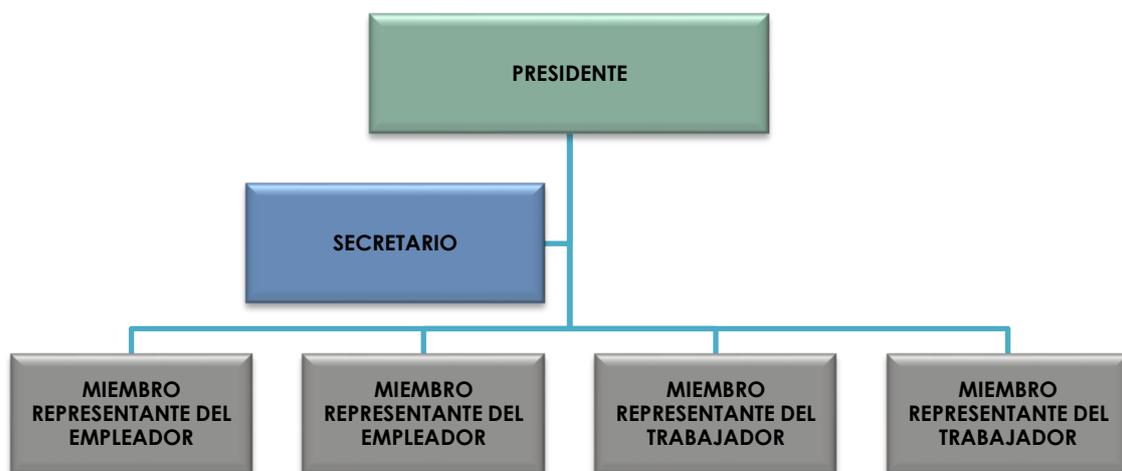
trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- p) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
  - p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
  - p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  - p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.}
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

## ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:

**Art. 8º** El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



- a) Los requisitos y formalidades para pertenecer o ser elegido como miembro del Comité serán aquellos regulados por las disposiciones sobre la materia.
- b) El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo estará conformado por:

- El Presidente
- El Secretario
- Los Miembros

Para la asignación de los cargos, así como las responsabilidades de los mismos, los integrantes del Comité se ceñirán a lo dispuesto en la ley y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

- c) Los miembros de comité aportarán iniciativas propias o del personal para ser tratados en las reuniones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité.
- d) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus miembros cuentan con autoridad funcional para el ejercicio de sus labores.
- e) El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo quedará vacante por las causales establecidas en la ley y en las demás disposiciones que resulten aplicables. Los cargos que pudieran quedar vacantes en el Comité, deberán ser cubiertos de inmediato por el suplente o los suplentes que hubiera, hasta que se complete el periodo.



- f) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá en forma ordinaria una vez por mes, en día y hora previamente fijada. En forma extraordinaria, el Comité se reunirá a convocatoria de su presidente, a solicitud de dos o más de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.
- g) El lugar de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará ubicado en las instalaciones del Instituto.
- h) Para que el Comité Central pueda sesionar es requisito mínimo la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.
- i) Anualmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo redactará un Informe Resumen de las labores realizadas.

#### **PROGRAMA:**

**Art. 9º** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece el Instituto para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en el Instituto y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador.

#### **MAPA DE RIESGOS:**

**Art. 10º** El mapa de riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo con la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismo, mediante la implantación de programas de prevención.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generados de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

#### **C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

**Art. 11º** Para la evaluación del Sistema de Gestión del Instituto deberá tener los siguientes registros obligatorios:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.



- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud ocupacional.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

## **VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES**

### **Art. 12º SEGURIDAD EN OFICINAS E INSTALACIONES**

- a) Para las labores de exposición continua al monitor, deben realizar intervalos de descanso, estiramiento por cada hora de trabajo.
- b) La parte baja de los escritorios de trabajo no deberán usarse para colocar archivadores, cajas con materiales diversos, etc.; de forma permanente para no interferir con las rutas de evacuación del personal en caso de emergencia.
- c) Las cafeteras, calentadores eléctricos o similares sólo podrán utilizarse si se encuentran ubicados en lugares asignados. Estos equipos deberán quedar desconectados de las fuentes eléctricas al término de su uso.
- d) Al momento de trabajar con el equipo de cómputo el usuario debe ubicar la batería y el cableado respectivo de tal forma que no interfiera con las rutas de tránsito y cause tropiezos.
- e) En las zonas de ubicación de extintores, no se debe colocar materiales, cajas.
- f) Tenga una buena postura para sentarse, es beneficioso para la salud
- g) Se deberá realizar mantenimiento preventivo a los aires acondicionados para evitar enfermedades respiratorias por la presencia de agentes biológicos en el interior de los aires acondicionados.
- h) Aquel cableado, cuyos cables estén expuestos o gastados deberán ser cambiados o reparados.
- i) Las salidas eléctricas no deben estar sobrecargadas. Tener esto en cuenta, para el uso de hornos, computadoras, impresoras o calefactores.
- j) Establecer la disposición de los escritorios de tal forma que la entrada de luz natural sea de forma lateral y si es necesario instalar persianas o cortinas para modular la entrada de luz. De esta forma se evitará los reflejos en las pantallas de los ordenadores asociados a la presencia de luz directa.
- k) El personal debe conocer la ubicación de los extintores y la forma correcta de utilizarlos. Asimismo, deberán conocer las zonas de seguridad, las vías de escape, las salidas y las directivas de actuación en caso de emergencia, para lo cual deben participar en los simulacros de evacuación que en forma periódica organice la Empresa.
- l) Se deberá observar que en los ambientes acondicionados se cuente con fuentes de agua salubre para la higiene y preparación de alimentos de los trabajadores.

#### **Art. 13º TRABAJO CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS**

- a) Para las labores de exposición continua al monitor, deben realizar intervalos de descanso, realizando estiramientos en los descansos.
- b) La parte baja de los escritorios de trabajo no deberán usarse para colocar archivadores, cajas con materiales diversos, etc.; de forma permanente para no interferir con las rutas de evacuación del personal en caso de emergencia.
- c) Al momento de trabajar con el equipo de cómputo el usuario debe ubicar la batería y el cableado respectivo de tal forma que no interfiera con las rutas de tránsito y cause tropiezos.
- d) Tener una buena postura para sentarse, es beneficioso para la salud.
- e) Aquel cableado, cuyos cables estén expuestos o gastados deberán ser cambiados o reparados.
- f) Situar la pantalla frente a uno. Así, podrás evitar tener que girar el cuello cada vez que se necesite mirarla y posibles molestias en éste o dolores de cabeza.
- g) Utilización de sillas regulables y giratorias con apoyo lumbar para el área de oficinas.
- h) Los objetos que se utilizan frecuentemente deben estar al alcance de la mano para evitar posturas incómodas o forzadas.

#### **Art. 14º MANIPULAR EQUIPOS ELÉCTRICOS**

Cuando se manipula equipos o aparatos eléctricos se deberá de tener en cuenta:

- a) Para utilizar, desconectar o conectar algún aparato eléctrico, hay que tener siempre las manos bien secas.
- b) Informe de cualquier avería o condición peligrosa que se presente en máquinas o equipos, puede desencadenar accidentes o emergencias.
- c) Para desconectar un equipo eléctrico, no tirar nunca del cordón, sino de la clavija aislante.
- d) Desconectar los equipos eléctricos después de usarlos, ya sean grandes o pequeños.
- e) Abstenerse de usar equipos eléctricos defectuosos o con arreglos improvisados.
- f) Antes de poner en marcha un aparato nuevo, tener en cuenta leer las instrucciones de uso del aparato.
- g) Si se necesita manipular un aparato eléctrico para limpiarlo, hay que desconectarlo previamente.
- h) Evitar hacer conexiones en enchufes múltiples; utilizar un enchufe para cada aplicación.



#### **Art. 15º MANEJO DE LIBROS: BIBLIOTECA, LIBRERÍA Y ALMACÉN**

- a) Asegurarse de que las estanterías estén correctamente ancladas al suelo o a las paredes para evitar caídas de libros o materiales pesados.
- b) Los libros y otros materiales deben estar organizados de manera que no obstruyan los pasillos o áreas de circulación, minimizando el riesgo de tropiezos.
- c) Realizar limpieza regular para evitar la acumulación de polvo en los estantes y libros, lo que podría generar problemas respiratorios o alergias en los trabajadores y usuarios.
- d) Para alcanzar estantes altos, se deben usar escaleras seguras, y evitar subirse en sillas o superficies inestables.
- e) Para evitar lesiones al levantar o mover libros, especialmente aquellos pesados, se debe instruir a los trabajadores a usar técnicas correctas de levantamiento, flexionando las rodillas y no la espalda.
- f) Usar carretillas o carros con ruedas para facilitar el transporte de libros pesados o cajas de libros. Esto es esencial cuando se deben mover libros a largas distancias dentro de la biblioteca o hacia otras áreas de trabajo, otras sedes o a clientes.
- g) Cuando deban levantarse cargas dentro de los límites establecidos, el mismo se deberá efectuar de la siguiente manera.
  - a. Acercarse a la carga y doblar las rodillas
  - b. Agarrar firmemente la carga; manteniendo la espalda recta.
  - c. Usar los músculos de las piernas para subir y mantener todo el tiempo la carga lo más cerca posible del cuerpo.
  - d. No girar el cuerpo para dejar la carga; realizarla de forma frontal y no obstaculizar la visibilidad al momento de traslado.
- h) Carga máxima individual para hombres 25 Kg.
- i) Carga máxima individual para mujeres 15 Kg.
- j) Si la mujer está embarazada, no se le permitirá la manipulación manual de cargas y deberá ser reubicada en otro puesto

#### **Art. 16º TELETRABAJO**

- k) El empleador garantiza el cumplimiento de los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo, y en la medida de lo razonablemente posible, el lugar donde se desarrolla el teletrabajo sea cómodo, exclusivo, tranquilo y seguro.
- l) Realizar el llenado del Formulario de Autoevaluación para la prevención y evaluación de riesgos al espacio habilitado para el teletrabajo.
- m) Las herramientas de trabajo y software de Tecnologías de la Información y Comunicación que utilice el teletrabajador deben ser adecuada para no afectar la salud del teletrabajador.
- n) El empleador debe brindar capacitación y entrenamiento al teletrabajador con relación a los riesgos del puesto de trabajo.
- o) El teletrabajador debe mantener un adecuado orden y limpieza en el lugar de trabajo, disponiendo cada objeto en el lugar destinado para tal fin y de acuerdo a la prioridad de uso.

- p) La iluminación del lugar de trabajo de preferencia debe ser natural y si esta resulta insuficiente debe complementarse con luz artificial, pudiendo utilizarse iluminación general o localizada.
- q) Para evitar deslumbramientos (reflejos en la pantalla), se debe colocar la pantalla de manera que la luz llegue lateralmente evitando que los ojos del teletrabajador no queden situados frente a una ventana o punto de luz artificial. Atenuar el ingreso de la luz con cortinas o persianas.
- r) Ubicar los cables eléctricos y de línea telefónica junto a las paredes o detrás del escritorio, debidamente protegidos y adecuadamente distribuidos, de tal manera que no queden atravesados en zonas de paso o generen incomodidad para realizar el teletrabajo y evitar tropiezos y caídas.
- s) Evitar sobrecargar los tomacorrientes, los cuales deben encontrarse en cantidad suficiente y de fácil acceso.
- t) Considerar el ritmo de trabajo en cuanto a los horarios, el equilibrio entre el trabajo y la vida personal, aislamiento y desapego; por lo que, el empleador debe establecer límites y mantener un horario de trabajo sin exceder las horas de la jornada laboral, asimismo, se debe evitar contactar a los trabajadores fuera de las horas del trabajo.
- u) Los teletrabajadores tienen derecho a la desconexión digital, que consiste en apagar o desconectar los equipos o medios digitales, de telecomunicaciones y análogos utilizados para la prestación de servicios, fuera de su jornada de trabajo, durante los periodos de descanso, licencias, vacaciones y períodos de suspensión de la relación laboral.
- v) El tiempo de desconexión es al menos de doce horas continuas en un periodo de veinticuatro horas, además de los días de descanso, licencias y periodos de suspensión de la relación laboral.
- w) Realización de pausas activas durante la jornada laboral.
- x) Los pasos a seguir en el procedimiento de actuación ante un accidente de trabajo son los siguientes:
  - Ante un accidente de trabajo, el teletrabajador o su familiar debe comunicar al empleador utilizando los medios establecidos para tal efecto. Si el teletrabajador no se encuentra en condiciones para efectuar dicha comunicación, esta debe omitirse.
  - El empleador al tomar conocimiento del accidente de trabajo orienta las acciones a seguir en relación a la atención por primeros auxilios o la atención médica en el centro de salud más cercano.
  - Luego de la atención por primeros auxilios o la atención médica, el teletrabajador sigue las instrucciones brindadas.
  - Se debe realizar la investigación del accidente de trabajo con la participación del teletrabajador y el Comité de SST.

## **VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS**

### **Art. 17º LIMPIEZA**

- a) Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro.
- b) Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que los hagan resbaladizos.
- c) Trasladar las bolsas de basura cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.
- d) Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección serán debidamente rotulados.
- e) Tener cuidado para no golpearse la cabeza o partes del cuerpo, en zonas muy estrechas y con obstáculos, como mobiliario, cajones de mesa, armarios, estanterías.
- f) Tener especial cuidado al trabajar con productos químicos que puedan provocar efectos sobre las vías respiratorias, irritación en los ojos, erupciones en la piel. Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; cuando se trate de productos concentrados que necesiten diluirse se utilizarán en la dilución indicada y con los equipos de protección personal requeridos.
- g) Lavarse las manos antes y después de las tareas con abundante agua y jabón.
- h) No comer o beber en el puesto de trabajo.
- i) Contar con las hojas de datos de seguridad del producto químico que se utilizará en la tarea, además se deberá capacitar a todo el personal sobre su utilización y medidas de seguridad.

#### **Art. 18º MANTENIMIENTO**

- a) Antes de comenzar cualquier tarea de mantenimiento, se debe planificar adecuadamente, identificando los riesgos potenciales y utilizando los equipos de protección personal (EPP) adecuados.
- b) Garantizar que el personal que realiza el mantenimiento esté capacitado en las tareas que va a realizar.
- c) Inspeccionar todas las herramientas, manuales y eléctricas, antes de usarlas, para verificar que están en buen estado. No utilizar herramientas defectuosas.
- d) Guardar las herramientas en sus lugares designados al finalizar la tarea, manteniéndolas limpias y en buen estado para su uso posterior.
- e) Uso de escaleras;
  - Las escaleras deben ser revisadas antes de su uso para asegurar que no tienen defectos y están en condiciones seguras.
  - Asegurarse de que la escalera esté bien colocada en una superficie estable y que esté completamente desplegada si es una escalera de tijera.
  - No exceder el límite de peso indicado por el fabricante de la escalera.
  - Mantener siempre tres puntos de contacto (dos manos y un pie, o dos pies y una mano) al subir y bajar escaleras.

- f) Antes de realizar trabajos de mantenimiento eléctrico, se debe cortar el suministro eléctrico desde el panel principal y verificar la ausencia de corriente.
- g) Usar siempre los equipos de protección personal adecuados, como guantes, gafas de seguridad, protección auditiva y, si es necesario, mascarillas para evitar la inhalación de polvo o vapores.
- h) Las tareas de mantenimiento en altura deben realizarse con el uso de arnés de seguridad cuando sea aplicable.
- i) Mantener el área de trabajo limpia y libre de obstáculos. Esto incluye asegurar que las herramientas y materiales no interfieran con las vías de acceso o salidas de emergencia.
- j) Al finalizar el trabajo, limpiar el área de residuos y materiales peligrosos, asegurándose de que todo está almacenado correctamente.

## **VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTAS DE EMERGENCIAS**

### **Art. 19º PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

- a) Los ambientes de trabajo se mantendrán limpios de residuos y otros materiales combustibles.
- b) Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos.
- c) Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser contruidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendios.
- d) Está prohibido fumar en todos los ambientes de trabajo donde se tenga material combustible e inflamable, disponiendo carteles de señalización de dicha prohibición.
- e) Se almacenará en forma separada los materiales inflamables de los materiales combustibles.
- f) Los equipos de lucha contra incendios estarán situados en lugar visible, sin obstáculos que impidan su accesibilidad.
- g) El Instituto contará con un número de extintores suficientes para combatir el fuego en corto tiempo antes de que se propague a otras áreas.
- h) Los trabajadores se familiarizarán con la ubicación de los equipos de lucha contra incendios en las instalaciones del Instituto y participarán de los cursos de capacitación y entrenamiento de lucha contra incendios programada por el Instituto.
- i) No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos con materiales u otros objetos extraños que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- j) En caso de incendio se dará la alarma de este y se procederá a combatirlo solo si se está capacitado para realizarlo.
- k) El uso de un extintor debe ser comunicado al área correspondiente para la recarga de este y la investigación del incidente.
- l) Se realizarán simulacros de incendios y adiestramiento durante el año.

## **Art. 20° PRIMEROS AUXILIOS**

- a) El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Asimismo, es brindar un auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se traslada a un hospital.
- b) Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:
  - a. Evite el nerviosismo y el pánico.
  - b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
  - c. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
  - d. Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- c) Desarrollo de los tratamientos: Cuando ocurra un shock siga estas reglas básicas:
  - a. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
  - b. Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
  - c. Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
  - d. Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.
- d) Desarrollo de los tratamientos: Cuando ocurra heridas con hemorragias siga estas reglas básicas:
  - a. Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
  - b. Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
  - c. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
  - d. Conducir al herido a la clínica más cercana para la atención correspondiente.
- e) Desarrollo de los tratamientos: Cuando ocurra fracturas siga estas reglas básicas:
  - a. No doble, ni fuerza, ni jale el miembro fracturado.
  - b. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
  - c. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame a la central de emergencia.
  - d. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado a la clínica más cercana.
  - e. Si hay duda acerca de que si un hueso está o no fracturado trátese como fractura.
- f) Desarrollo de los tratamientos: Cuando ocurra quemaduras siga estas reglas básicas:

- a. Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
  - b. Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.
- g) Desarrollo del tratamiento respiración boca a boca, método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales. Siga estas reglas básicas:
- a. Acueste de espaldas y en posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
  - b. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
  - c. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo pulgar y tire del mentón hacia adelante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
  - d. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
  - e. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos el aire por la nariz selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

#### **Art. 21º RESPUESTAS FRENTE A DESASTRES NATURALES**

- a) El Instituto cuenta con un Plan de Emergencias cuyo alcance son todas aquellas emergencias que pueden presentarse en la empresa en cualquiera de sus sedes, el cual deberá ser de conocimiento de todos los trabajadores.
- b) Todas las instalaciones del Instituto están dotadas de suficientes vías de escape, que permita la evacuación rápida del personal en casos de emergencia.
- c) Dentro del Instituto se conformarán brigadas de emergencia integradas por personal que tenga capacidad física y psicológica para poner en marcha el plan establecido.
- d) Los miembros de las brigadas deberán recibir periódicamente cursos y entrenamiento en lucha contra incendios, primeros auxilios y evacuación.
- e) Durante una emergencia los trabajadores deben actuar según los procedimientos establecidos en el plan de emergencias.
- f) Anualmente se desarrollará como mínimo dos simulacros de emergencias con la participación de todo el personal, investigadores, terceros, a fin de verificar la funcionalidad del plan de emergencias.



## IX. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

**Art. 22º.** Los trabajadores que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, las políticas, manuales o directivas que emita la organización, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, conforme a ley.

**Art. 23º.** Son consideradas faltas disciplinarias del trabajador sujetas a sanciones, las siguientes:

- 1) No asistir a las capacitaciones de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 2) No usar equipos de protección personal; dentro de ambientes e instalaciones que lo requieran.
- 3) Pérdida de equipo de protección personal.
- 4) Fumar dentro de oficinas, pasillos y otros ambientes cerrados.
- 5) Llegar en estado de embriaguez o bajo influencia de estupefacientes al lugar de trabajo.
- 6) Trabajar en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas en horario de trabajo.
- 7) Enviar a trabajar a personal sin la debida autorización o entrenamiento en la tarea.
- 8) Mandar a usar herramientas y equipos de trabajo en mal estado o inadecuado.
- 9) Incidente peligro no reportado oportunamente (De manera inmediata)
- 10) Accidente no reportado oportunamente (dentro de las 24 horas de ocurrido).
- 11) Fomentar o participar en peleas.
- 12) Sustracción o robo.
- 13) No cumplir con estándares de seguridad propias a la actividad que realicen.
- 14) El incumplimiento de lo normado en las leyes laborales vigentes, las normas internas establecidas, el presente reglamento y disposiciones del superior.
- 15) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores jerárquicos.
- 16) Dedicarse a labores ajenas a las funciones encomendadas durante su jornada de trabajo.
- 17) Promover reuniones no autorizadas dentro del centro de trabajo.
- 18) Cometer actos contrarios al orden, la moral y las buenas costumbres.
- 19) Causar daño o destrucción, en cualquier forma a los bienes y/o instalaciones de la empresa.
- 20) Dar a conocer a terceros documentos que revistan carácter de reservados.
- 21) No concurrir a su puesto de trabajo inmediatamente después de registrar la hora de entrada o al término de la hora de refrigerio, ya sea de manera presencial o virtual.
- 22) Abandonar o permanecer fuera del centro de trabajo en horas de labores sin la autorización del inmediato supervisor a cargo.
- 23) Jugar o Dormir en horas de trabajo.
- 24) Simular enfermedad.
- 25) No cumplir con las disposiciones del RISST.



26) Hacer uso de maquinarias, equipos y/o dispositivos para los cuales no estoy capacitado y/o autorizado, ni realizar tareas que no están incluidas en mi contrato laboral salvo capacitación y entrenamiento previo.

**Art. 24º.** Las sanciones aplicables a los trabajadores en el Instituto de Estudios Peruanos, según el caso, son las siguientes:

- a) Amonestación verbal
  - b) Amonestación escrita.
  - c) Suspensión.
  - d) Despido.
- El orden de enumeración de las sanciones antes señaladas no significa necesariamente su aplicación en forma correlativa o sucesiva, estas sanciones en función al riesgo expuesto serán determinados libremente por la organización.
  - Si las normas laborales que se emitan con posterioridad a la vigencia del presente reglamento y establecieran nuevas o distintas obligaciones o derechos a los trabajadores, que no estuvieran contemplados o se opongan a lo previsto en este reglamento, se aplicará automáticamente lo dispuesto en tales normas laborales.

## **X. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO**

**Art. 25º.** El Instituto de Estudios Peruanos realizará una revisión periódica del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo cada año o cuando se produzcan cambios significativos en las normativas legales o en las actividades de la empresa que puedan afectar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

- La revisión será liderada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo pudiendo tener el acompañamiento de asesores externos.
- Las actualizaciones deben ser aprobadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y debe quedar constancia en un acta.
- Una vez aprobada la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el IEP debe entregar a todos los trabajadores de la organización bajo cargo el RISST, ya sea por medio físico o digital. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.



## **ANEXO N°1**

### **POLÍTICA DE NEGATIVA AL TRABAJO EN CASO DE EXPOSICIÓN A ALTO RIESGO**

Es Política en el Instituto de Estudios Peruanos;

- Cumplir con la legislación nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; referente a la realización de trabajos de alto riesgo; de tal manera, en caso de peligro inminente que constituya un riesgo importante intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos pueden interrumpir sus actividades, e incluso si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.
- Los trabajadores están en el derecho de negarse a cualquier actividad en el cual después de la evaluación respectiva, el desarrollo involucre su exposición a sufrir daños a su integridad, salud y/o pérdidas con consecuencias incapacitantes a fatales.
- El acto de la negativa al trabajo en caso de riesgo alto no perjudicará económicamente al trabajador, salvo que esta sea fortuita o de fuerza mayor, en cuyo caso es de aplicación el artículo 15° del Texto Único ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-97-TR.



## ANEXO N°2

### Política Contra la Discriminación, Violencia y Acoso Sexual

El **Instituto de Estudios Peruanos (IEP)**, como centro de investigación, reafirma su compromiso de mantener un entorno laboral inclusivo, seguro y respetuoso, en el que todas las personas sean tratadas con dignidad e igualdad de oportunidades. El IEP rechaza firmemente toda forma de discriminación, acoso o violencia, y se compromete a garantizar que sus investigadores, empleados, colaboradores, contratistas y visitantes puedan desarrollar sus actividades en un ambiente libre de intimidación o prejuicios.

#### Compromisos del Instituto:

1. **Igualdad de Oportunidades:** El IEP garantiza la igualdad de oportunidades en todas sus decisiones y procesos relacionados con la contratación, asignación de proyectos y actividades de investigación. Las decisiones serán basadas exclusivamente en la capacidad, competencia, desempeño y méritos de las personas, sin distinción de género, raza, origen étnico, religión, orientación sexual, discapacidad, estado civil, edad o cualquier otra característica protegida por ley.
2. **Definición de Acoso:** Se define como acoso cualquier conducta inapropiada de naturaleza verbal, física o visual, que esté motivada por factores como género, raza, origen étnico, religión, orientación sexual, discapacidad, estado civil o cualquier otra característica personal. Esta conducta será considerada inaceptable si crea un ambiente hostil, intimidante u ofensivo en el entorno laboral o de investigación, afectando el bienestar de los colaboradores del IEP.
3. **Respeto y Diversidad:** El IEP se compromete a promover un entorno de respeto mutuo, donde se valoren la diversidad y la integridad de todas las personas. Todos los colaboradores del Instituto son responsables de contribuir a un ambiente de trabajo donde prevalezca la consideración hacia los demás, independientemente de sus diferencias. El respeto hacia la dignidad humana es fundamental para el desarrollo de un entorno de investigación profesional y productivo.
4. **Protección de la Dignidad Humana:** El IEP reconoce la inviolabilidad de la dignidad humana y se compromete a tratar a todas las personas con equidad y justicia. La discriminación, el acoso o la violencia por motivos de raza, género, religión, origen, discapacidad o cualquier otro factor están estrictamente prohibidos y serán tratados con la mayor seriedad.

El IEP, a través del El Comité de Intervención contra el Hostigamiento Sexual, adoptará medidas inmediatas y adecuadas ante cualquier incidente de discriminación, violencia o acoso sexual en el lugar de trabajo, sea en alguna de sus sedes o en el ámbito virtual. Todos los empleados, investigadores y contratistas del Instituto de Estudios Peruanos están obligados a reportar cualquier conducta que contravenga esta política. El IEP anima a todas las personas a denunciar cualquier forma de discriminación, acoso o violencia que observe o experimente, y se compromete a actuar de manera rápida y efectiva ante cualquier denuncia presentada.



## DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Por el presente documento yo, .....,  
identificado(a) con DNI/CE N°....., declaro haber recibido un ejemplar  
del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto de  
Estudios Peruanos.

Así mismo, declaro haber sido informado que estoy obligado a conocer las normas  
contenidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y  
a contar permanentemente con un ejemplar de este.

Lima, .....de .....de.....

---

Nombre: .....

Cargo: .....